



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particulares 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Red. lit., rasgo social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Sábado 18 de marzo

Número 65

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular sobre el Día Forestal Mundial

Nos encontramos ante una iniciativa española que ha alcanzado resonancia mundial merced al respaldo de diferentes Organizaciones Internacionales.

Fue precisamente la delegación de España quien, en la XXI Asamblea General de la Confederación Europea de la Agricultura (CEA), celebrada en Helsinki el año 1969, promovió la instauración de un «Día Forestal mundial», manifestación de alcance universal que sirviese de base para fomentar el conocimiento de la considerable importancia que los bosques tienen como productores de oxígeno y otros factores que contribuyen al equilibrio ecológico.

Esta propuesta española se vio definitivamente acogida por la XXIII Asamblea General de la C.E.A., que tuvo lugar en Santa Cruz de Tenerife el pasado mes de octubre, aprobándose por unanimidad. Asimismo, se acordó en dicha Asamblea recabar la cooperación de otros Organismos Internacionales interesados en los aspectos forestales, muy especialmente la Organización de las Naciones Unidas para Agricultura y Alimentación (F.A.O.). Tal acuerdo que con España hicieron suyo las delegaciones de Cuba, Venezuela, Pakistán, Argentina, Israel, Nigeria, Portugal, Francia, Kuwait, Etiopía, Rumanía y Brasil, ante la F.A.O., fue aprobada por unanimidad, recomendando a todos los Estados miembros —en su reunión de no-

viembre de 1971 en Roma— el establecimiento del «Día Forestal Mundial» y la celebración del mismo.

Esta iniciativa comprende algo más que la simple celebración de un «Día Mundial del Arbol», semejante a otras festividades del género ya enraizadas en la tradición. Lo que ahora se pretende es llamar la atención sobre el desconocimiento de lo que la riqueza forestal significa para la Humanidad, tanto en cuanto a lo que los bosques suponen como bien económico, como por su rentabilidad para el recreo y el ocio; todo ello impregnado de una ya casi dramática preocupación por la conservación de la Naturaleza y de la Vida.

En consecuencia, se pretende que todos los años, en un día determinado, la totalidad de los países del orbe dediquen, entre otras acciones, sus medios de comunicación social a todos los niveles, a tratar los problemas y las cuestiones de carácter selvícola. Este día se ha fijado el 21 DE MARZO, fecha que marca el inicio de la primavera en el hemisferio norte y del otoño en el hemisferio sur.

Merced a su propio peso específico y al alto patrocinio de las Organizaciones internacionales citadas, el DIA FORESTAL MUNDIAL ha encontrado un favorable eco en todos los ambientes y latitudes, siendo varios los países que se disponen a solemnizar la primera manifestación del día forestal de 1972.

Sobre España ha recaído, además, una responsabilidad especial en este interesante empeño. La propia Confederación Europea de la Agricultura confió a las Organizaciones Sindicales Agrarias de nuestro país la delegación de la

C.E.A. para la instauración del «Día Forestal Mundial».

Nuestro país se ha apresurado a poner en pie el dispositivo necesario para ser uno de los primeros en celebrar dignamente, ya desde este año, el «Día Forestal Mundial» el día 21 DEL CORRIENTE MES. A tal efecto se constituyó en su día una Comisión Promotora que tuvo a su cargo las tareas preparatorias de esta manifestación consolidada hoy con la promulgación por parte del Gobierno de un Decreto, fechado el 24 de febrero último, por el que se establece oficialmente dicho «Día Forestal» y se crea una Comisión Nacional con representaciones en la Organización Sindical, Ministerio de Agricultura y demás Ministerios directamente implicados en la tarea.

A tal fin ruego a V. E. tenga a bien ordenar, a la mayor urgencia, la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de la misma por las Corporaciones Locales.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1972.—

El Director General de Administración Local, P. D., el Secretario General, (ilegible).

DIPUTACION PROVINCIAL

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de los corrientes, el anteproyecto de presupuesto extraordinario núm. 41, destinado a «la adquisición de la finca propiedad de la Congregación de los Sagrados Corazones, sita en las inmediaciones de Miranda de Ebro, con destino a Resi-

dencia de Ancianos», estará en la Intervención de Fondos Provinciales, de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes o interesados, podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698, en su relación con el 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burgos, 16 de marzo de 1972.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, la propuesta núm. 1 de habilitaciones y suplementos de crédito, dentro del presupuesto ordinario para el actual ejercicio, mediante aplicación del total superavit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, queda expuesto al público el expediente por término de quince días, durante las horas de oficina en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial, a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en la cual podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo que disponen los artículos 682 al 691, de la vigente Ley de Régimen Local.

Burgos, 16 de marzo de 1972.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales

Se recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia, que durante el primer cuatrimestre del año actual han de remitir a este Servicio, las cuentas municipales a que hacía referencia la Circular de 5 de noviembre de 1971, en la forma que se establecía en el escrito que fue remitido a éstos efectos.

Burgos, 16 de marzo de 1972.—
El Jefe Provincial, Francisco Ribés Puig.

Providencias Judiciales

Audiencia Provincial

Cédula de notificación

La Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad de Burgos, en auto de esta fecha, dictado en la ejecutoria de la causa número 53 de 1969, procedente del Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos, por delito de hurto, contra Pascual Gabarri Jiménez, se acuerda se haga saber, por medio de la presente, al perjudicado en dicha causa don Gerardo-Manuel Juan María Bordat, nacido el 4 de noviembre de 1939, en Caen (Francia), soltero, eclesiástico, con domicilio en Argentat (Francia), calle de la Porterie, 25, e hijo de Marcel y Madelaine, que en sentencia de fecha 28 de febrero pasado, dictada por este Tribunal y declarada firme por auto de fecha de hoy, le fue concedida la indemnización de 650 pesetas, por el concepto de daños y perjuicios, acordándose al mismo tiempo entregarle definitivamente la tienda de campaña recuperada.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar la citada notificación, mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos, a 9 de marzo de 1972.—El Secretario de Sala, (ilegible).

Burgos

Cédula de requerimiento y traslado

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús Larrondo Sustacha, de Villarrreal, contra don Jesús Sampérez Morera, titular de Ferrallas Sampérez, vecino que fue de esta ciudad, hoy, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó como de la propiedad del demandado, un piso en la calle Francisco Grandmontagne, de Burgos, sito en el bloque C, piso 1.º, puerta B; y un piso en Villafria de Burgos, término de Sextil, número 9, 4.º, piso, derecha, de la casa número uno; una máquina enderezadora, marca Alba, de 8-25

milímetros; una máquina enderezadora Ugarola, de 6-16 mm.; una máquina enderezadora, marca Dorca, de 6-12 mm.; 10.000 kilos de varilla de hierro, en redondo y corrugado de varios calibres; un automóvil turismo matricula BU-36.549, marca «Seat 1.430»; una máquina calculadora, marca Olivetti; una máquina de escribir, marca Olivetti; dos mesas de oficina: una de madera, y otra metálica; un armario de oficina, metálico, se requiere por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los dos pisos embargados, antes indicados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y se notifica igualmente a referido demandado que para el avalúo de los bienes muebles descritos se ha designado perito a don Fernando Vecino Atienza, mayor de edad, casado, Perito Industrial, de Burgos, con domicilio en La Castellana, «La Casuca», al objeto de que dentro del término de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a repetido demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

1574. — 379,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José Antonio Pérez Juez, mayor de edad, casado, Profesor Mercantil, de Burgos, que interviene en nombre y representación de su madre doña Alejandra Juez Juez, mayor de edad, viuda, sus labores; de igual vecindad, se tramita expediente de dominio para reanudar en el Registro de la Propiedad de esta ciudad el tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Burgos:

1.—Una tierra en Villatoro, barrio de Burgos, a la Viña, de una fanega, de tercera, o 36 áreas. Linda norte, la de don Mariano Ruiz; sur, otra, de don Gregorio Fernández, que fue de don Tomás Carranza; este, la de don Lorenzo Preciado, herederos, y oeste, camino para San Pedro de la Fuente.

2.—Una finca, en el barrio de Villatoro, de esta ciudad de Burgos, al pago denominado Pechuelo, de una fanega y diez celemines, o sean, 44 áreas, de segunda calidad, Linda al norte, Benigna Pérez; sur, Fausto Iturriaga; este, señoritas de Jalón, y oeste, camino.

3.—Una tierra, en el barrio de Villatoro, de esta ciudad de Burgos, al pago denominado Pechuelo, de una fanega y cinco celemines o 29 áreas, de segunda calidad, que linda al norte, camino del cementerio; sur, tierra de herederos de don Félix Jalón y Ginés Marrijuán, en la actualidad de doña Alejandra Juez y Juez; este, tierra de doña Alejandra Juez y Juez, y oeste, tierra de don Florentino Arribas.

Que dichas fincas pertenecen a doña Alejandra Juez y Juez, por compra a doña Benigna López Terán, en escritura pública, otorgada ante el Notario de Burgos, don Ursino Vitoria Burgoa, el 23 de agosto de 1963, al número 1961 de su protocolo, la primera; en escritura otorgada ante igual Notario, el 18 de junio de 1963, al número 1425 de su protocolo, por compra a doña Elena Trascasa Villalain, la segunda, y por compra a don Fausto Iturriaga Preciado y su esposa doña Teodora Terán Martínez, en escritura otorgada ante referido Notario, el 25 de febrero 1964, al número 442 de su protocolo, la tercera.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, se cita por medio del presente a las personas de quienes proceden las fincas de autos; a los dueños de los predios colindantes; a don Eusebio López Villalain, titular registral de la finca descrita al número uno; a don José Villalain Temiño, titular registral de la finca descrita al número dos, y a doña Lorenza Iturriaga Sedano, titular registral de la finca descrita al número tres, y a don Victorino Pérez Castrillo, don Eulogio Ibáñez Martínez y don Casimiro Franco Franco, titulares catastrales de dichas fincas y, caso

de fallecimiento, a los herederos o causahabientes de todos los indicados, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que, dentro de los diez días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Joaquín Juárez.

1565. — 566,00

Don Gabriel del Val Rodríguez; Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número 107 de 1971, que se sigue en este Juzgado a instancia del Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en representación de don Andrés Munnilla García-Jalón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, contra don Antonio Carballo, mayor de edad, industrial y vecino de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de la tasación, los bienes que a continuación se relacionarán, con las prevenciones siguientes.

1.ª—Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada bien que se subasta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Que para el acto del remate se han señalado las doce horas del día seis de abril del presente año, en la sala audiencia de este Juzgado, y que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado, en su establecimiento denominado «Teleconfort», sito en la barriada Juan XXIII.

Bienes que se subastan

Una cocina de butano, marca «Far», valorada en 4.300 pesetas.

Una cocina, marca «Westinghouse», de cuatro fuegos, en 3.900 pesetas.

Una cocina de butano, marca «Westinghouse», en 3.900 pesetas.

Una cocina de butano, marca «Benavent», de 3 fuegos, en 2.950 pesetas.

Un televisor, marca «Fercu», de 23 pulgadas, en 9.500 pesetas.

Dado en Burgos, a tres de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Juez, Gabriel del Val Rodríguez. El Secretario, (ilegible).

1544. — 307,00

En el juicio de faltas número 36 de 1972, seguido ante este Juzgado Municipal número dos de Burgos, por daños por imprudencia, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 7 de marzo de 1972.—El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos de la misma y su distrito habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por Clemente Gutiérrez Iglesias, de 47 años, casado, industrial, vecino de Villaquirán de los Infantes, contra Antonio Monteiro Gonçalves, de 37 años, casado, agricultor, vecino de Nantes (Francia), y actualmente en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal y por supuesta falta de daños por imprudencia.—Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Monteiro Gonçalves, de la falta de daños por imprudencia que en este juicio se le imputa declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Rómulo Martí.—Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Monteiro Gonçalves, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 7 de marzo de 1972.—El Secretario, V. Hernando.

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 63 de 1965, que luego se dirán, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así:

«Sentencia.—En Aranda de Duero, a dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El señor don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de doña Jacinta Rojo Hernando, mayor de edad, viuda de don Carmelo Casado Cuadrillero, sin profesión especial y vecina de Villalba de Duero, por sí y como madre y representante legal de los menores de edad no emancipados: Reynaldo, María-Soledad, Josefa y Carmelo Casado Rojo, representada por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente y defendida por el Letrado don Angel García Ochoa; contra Jean Paul Emile de Dumont, mayor de edad, soltero, ingeniero comercial y vecino de Casablanca (Marruecos), y contra la Compañía de Seguros «La Paix Africainne», Casablanca (Marruecos), representado el primero por el Procurador de los Tribunales don Manuel Martín Manrique y defendido por el Letrado don Alfredo Martínez Manrique; y la segunda declarada en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Jesús Martín y de la Fuente, en nombre y representación de doña Jacinta Rojo Hernando, por sí y como madre y representante legal de los menores D. Reynaldo, doña María Soledad, doña Josefa y doña Carmela Casado Rojo, contra monssieur Jean Paul Emile de Mumont, y contra la Compañía de Seguros «La Paix Africainne», debo condenar y condeno a ambos demandados respectivamente principal y subsidiariamente a que pa-

guen a los actores la cantidad de trescientas quince mil novecientas noventa y siete pesetas, con imposición de las costas a los mismos.

Notifíquese esta resolución en cuanto al demandado rebelde en la forma ordenada en la Ley, si dentro del término de cinco días no se solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez-Pereda. —Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, «La Paix Africainne», expido el presente edicto en Aranda de Duero, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

1545. — 430,00

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 7/1972, seguido por muerte ocurrida a don Feliciano Bombín Cristóbal, en accidente de circulación, contra Germán Gil Alonso, se cita a V. en forma legal con entrega de cédula a sus efectos, para que el día 12 de abril, a las diez y treinta de su mañana comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas.

Aranda de Duero, 2 de marzo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Castrojeriz

Requisitoria

D. José Luis Antón de la Fuente, Juez Comarcal de Castrojeriz (Burgos),

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo al condenado Federico Luis Bru, mayor de edad, soltero, estudiante y cuyo último domicilio fue en 5 BD Pepin et Anne Marseille (Francia), y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, para practicar con el mismo las diligencias de ejecución de sentencia en cuanto a la multa se refiere, hacerle la represión privada del art. 586.º

del Código Penal y recogerle el permiso de conducir por un mes a que ha sido condenado, en juicio de faltas número 96/70, seguido sobre imprudencia con lesiones y daños, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado condenado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 3 de marzo de 1972.—El Juez Comarcal, José Luis Antón de la Fuente—El Secretario en funciones (ilegible).

En el juicio de faltas número 107 del año 1970, seguido contra Robert Andre Barba y otro, por el hecho de imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que se acuerda dar vista por término de tres días al citado penado de la tasación de costas que arroja un total de 86.927 pesetas practicada en dicho juicio, y que se requiere a dicho penado para que dentro del plazo de diez días, se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir las penas de represión privada, pago de multa y privación del permiso de conducir por un mes, que le fueron impuestas como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Corresponde satisfacer al penado Robert Andre Barba, la cantidad de 43.473 y 50 por 100.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Castrojeriz, a 6 de marzo de 1972.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio seguido con el núm. 11/72, a instancia de don Florencio Simón Escobillas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad con domicilio en c./ Logroño, número 33, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido y la inscripción en el Registro de la Propiedad del exceso de cabida de finca rústica, que se describe como sigue:

«Terreno o heredad, en el sitio de Carrera Ancha, Aciturri o Nogal de la Villa, que, según reciente medición, tiene unas superficie de dieciséis mil novecientos cincuenta metros cuadrados y estos linderos: al norte, carretera de Haro; sur, ribazo y Marqués de Viana; este, de doña Rosa Gil Delgado, de don José Gómez de Cadifanos, de don Nicolás Dulanto y de don José María Encio, y al oeste, camino.»

Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al folio 101, tomo 509 del Archivo, libro 45, folio número 3925.

Por el presente se llama y convoca al titular registral de la finca, don Saturio Guinea González, su esposa, y, en caso de fallecimiento, sus herederos o casahabientes; al Marqués de Viana, y, caso de fallecimiento a sus herederos o causahabientes, como propietario de la finca colindantes por el lado sur, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, (ilegible).

1567. — 300,00

Cédulas de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en la ejecutoria número 56 de 1971, dimanante de las di-

ligencias preparatorias que con el número 119 de 1970, por imprudencia, contra Antenor de Jesús Pirex, por la presente se hace saber al perjudicado Antonio Do Casal, hijo de Antonio Francisco y de María de Jesús, natural de Portugal y vecino de 51-Vitry Le Francois, que por sentencia firme pronunciada en la causa expresada, ha sido condenado el acusado Antenor de Jesús Pirex, a que abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 35.000 pesetas, con motivo de los daños que sufrió el turismo de su propiedad matrícula 293-x-51, en el accidente que tuvo lugar el día 2 de agosto de 1970.

Y para que tenga lugar lo acordado, y para la notificación en forma del perjudicado Antonio Do Casal, firmo la presente en Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1972.—El Juez, (ilegible).

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, en la ejecutoria número 56 de 1971, dimanante de las diligencias preparatorias que con el número 119 de 1970, por imprudencia, contra Antenor de Jesús Pirex, por la presente se hace saber al perjudicado Diego Lario García, natural de Lorca y residente en Alemania, que por sentencia firme pronunciada en la causa expresada, ha sido condenado el acusado Antenor de Jesús Pirex, a que le abone en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la cantidad de 40.000 pesetas, con motivo de los daños que sufrió el vehículo de su propiedad, matrícula 2.164-Q-93, en el accidente que tuvo lugar el día 2 de agosto de 1970.

Y para que tenga lugar lo acordado, y para la notificación en forma del perjudicado Diego Lario García, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1972.—El Juez (ilegible).

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido en resolución de esta fecha, en la ejecutoria número 56 de 1971, dimanante de las diligencias preparatorias que con el número 119 de 1970, por imprudencia, contra Antenor de Jesús Pi-

rex, por la presente se requiere al penado Antenor de Jesús Pirex, de 36 años de edad, hijo de José María y de Adelina, natural de Cistera (Portugal), residente en Foix (Francia), a fin de que en el plazo de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Miranda de Ebro, para hacer entrega del permiso de conducir de que es titular, para cumplimiento de la pena de privación de tres meses y un día que le ha sido impuesta en sentencia firme pronunciada en la causa y requerirle al propio tiempo para que abone a los perjudicados Antonio Do Casal, Jesús Rodríguez Blanco y Diego Lario García; las cantidades de 35.000 pesetas, 20.456 y 40.000 pesetas respectivamente y 735 pesetas, importe de las costas de apelación bajo apercibimiento de que si no lo efectúa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente en Miranda de Ebro, a 9 de marzo de 1972.—El Juez, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical provincial suscrito entre las representaciones económicas y sociales de la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos comunicó a esta Delegación en 31 del pasado mes de enero el acuerdo adoptado, indicándose haber sido elevado a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por concurrir el supuesto previsto en el apartado b) del artículo 2.º, núm. 2 del Decreto Ley 22/69 de 9 de diciembre.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias, habiéndose comunicado por la Dirección General de Trabajo en 1.º del actual que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en reunión de 25 de febrero, y la de la Subcomisión de Salarios en diecio-

cho de dicho mes dieron su conformidad al Convenio.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los arts. 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio provincial de la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación se hace constar en su artículo 12 que las mejoras económicas establecidas en el mismo no repercutirán en los precios de los manufacturados, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958, y como por otra parte la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en 25 de febrero pasado ha dado conformidad a las retribuciones pactadas, previo informe favorable de la Subcomisión de Salarios, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical provincial de la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos. — El delegado de Trabajo, Juan Durán.

* * *

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de ámbito provincial, para las actividades de Sastrería y Modistería a Medida de la provincia de Burgos.

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.º — El presente Convenio Colectivo Sindical, será de aplicación obligatoria para todas las empresas actuales y futuras, enclavadas en la provincia de Burgos, dedicadas a la actividad de Sastrería y Modistería a Medida, y estén afectadas o se rijan por la Ordenanza Laboral Textil. Asimismo afectará a la totalidad de trabajadores de dichas empresas e igualmente al personal que en lo sucesivo forme parte de las mismas.

Art. 2.º — La entrada en vigor de

este Convenio, será en 1.º de enero de 1972 y su duración será de dos años en todos los aspectos de que se trata, excepto en el régimen salarial que se revisará en el mes de enero de 1973 y, cuya revisión consistirá exclusivamente en aplicar en las tablas salariales del presente Convenio, el índice oficial que facilite el Instituto Nacional de Estadística, de aumento en el costo de vida, correspondiente al año de 1972. Estos índices serán de aplicación automática en los salarios establecidos en el presente Convenio.

Art. 3.º — Vigencia. La duración de este Convenio, será de dos años, finalizando por tanto en 31 de diciembre de 1973, prorrogándose tácitamente de año en año si no existiera denuncia por lo menos con tres meses de antelación a su expiación.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES Y MEJORAS

Art. 4.º — Se percibirá las retribuciones que se indica, por todos los días trabajados, quedando incluidos los domingos y festivos; las gratificaciones extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, se devengarán con arreglo al salario mínimo interprofesional que rija en el momento de su percepción.

TABLA SALARIAL

Categorías	Mensual	Diario
Patronista	8.203	
Cortador	7.957	
Ayudante de cortador ...	6.502	
Oficial de 1.ª	173	
Oficial de 2.ª	162	
Ayudante de oficial	155	
Aprendiz de 3.º año	117	
Aprendiz de 2.º año	92	
Aprendiz de 1.º año	68	

Si existiera alguna categoría no figurada en la tabla anterior, la Comisión Mixta propondrá a la Autoridad laboral asignar la retribución correspondiente por analogía.

Art. 5.º — Se conviene que el periodo de aprendizaje, tenga una duración de tres años, sin perjuicio de que el aprendiz, pueda a los seis meses, conforme lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Ordenanza Laboral, solicitar el exa-

men correspondiente para el pase a la categoría superior.

Art. 6.º — Gratificaciones extraordinarias. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el pago al personal del importe de 18 días del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente, excepto para el personal de retribución mensual que percibirá el importe de una mensualidad en cuantía igualmente del salario mínimo, más antigüedad.

Art. 7.º — Beneficios. Se devengarán éstos en cuantía que fije la Ordenanza Laboral Textil. Dicho devengo puede hacerse efectivo de una sola vez o fraccionado a tiempo más breve.

Art. 8.º — Vacaciones. Consistirán en 15 días laborables. Por las especiales características de esta actividad, con épocas de gran movimiento, se acuerda que el disfrute de las vacaciones se efectúe en los meses en que decrece el trabajo, concretamente en el periodo comprendido entre los meses de agosto a octubre, ambos inclusive, salvo casos excepcionales y justificados que apreciará discrecionalmente la Comisión Mixta, atendidas las circunstancias personales que concurran.

Art. 9.º — Semana laboral. Se establece vacar los sábados por la tarde, recuperando estas horas en el curso de la semana y en días hábiles. Si alguna Empresa o trabajador le conviniera vacar los lunes en lugar de los sábados, se deja a convenir entre ambas partes.

Art. 10. — Se pacta la no recuperación de días festivos que el calendario laboral establezca como recuperables.

Art. 11. — Comisión Mixta. Se crea una Comisión Mixta de interpretación y vigilancia de este Convenio que estará integrada por los vocales sociales don Antonio Villar y don Julio Lucio Massa y por los vocales económicos don Pablo González del Barco y don Valentín Busto Hermosilla, actuará como Presidente de esta Comisión el del Sindicato Provincial Textil.

Art. 12. — No repercusión en precios. Ambas partes contratantes, declaran y hacen constar que las mejoras económicas que se establecen en el presente Convenio, no repercutirán en los precios de los manufacturados.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Sección de Minas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de diciembre de 1954 y del artículo 56 de su Reglamento, así como, en el artículo 5.º de la Ley de Minas del 19 de julio de 1944 y en los artículos 9 y 10 de su Reglamento, se hace pública la petición formulada por «Eusebio Echave», sociedad anónima (ECHASA), solicitando la expropiación forzosa y la urgente necesidad de ocupación de cuatro fincas situadas en el paraje «Barranco Granados», del término municipal del Condado de Treviño, Mancomunidad de Albaina y Fuidio (Burgos), por considerarlos imprescindibles para la continuación de la explotación de la cantera de arenas silíceas nombrada «Mendiguri».

Las fincas para las que se solicita la expropiación y urgente ocupación vienen definidas y figuran en los planos parcelarios, del Catastro y de explotación que obran en esta Sección de Minas con los números y datos siguientes:

1.º—Finca núm. 268:

Nombre del propietario: Doña Francisca Martínez de Rituerto Amescua.

Paraje: Barranco Granado.

Superficie: 10.584 metros cuadrados.

Descripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad en dominio a favor de don Gregorio Martínez Loza como rústica, cereal secano, número 268 del plano de Concentración. Linda norte, Lucio Villarreal Ortiz de Lantierro (finca núm. 269); sur y oeste, Mancomunidad de Albaina y Fuidio; este, arroyo.

2.º—Finca núm. 269:

Nombre del propietario: Don Lucio Villarreal Ortiz de Lantierro.

Paraje: Barranco Granado.

Superficie: 4.880 metros cuadrados.

Descripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como sigue: Rústica, cereal secano, número 269 del Plano de Concentración. Linda norte y oeste, Mancomunidad de Albaina y Fuidio; sur, Gregorio Martínez (finca número 268); este, arroyo.

3.º—Finca núm. 270.

Nombre del propietario: D. Lucio Villarreal Ortiz de Lantierro.

Paraje: Barranco Granado.

Superficie: 19.900 metros cuadrados.

Descripción: Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad como sigue: Rústica, sereal secano número 270 del Plano de Concentración. Linda norte, camino y cava; sur, Mancomunidad de Albaina y Fuidio; este, camino y Mancomunidad de Albaina y Fuidio; oeste, arroyo.

4.º—Finca núm. 122:

Nombre del propietario: Don Lucio Villarreal Ortiz de Lantierro.

Paraje: Barranco Granado.

Superficie: 9.928 metros cuadrados.

Descripción: Aparece en el Servicio del Catastro de Rústica como sigue: Rústica, cereal secano, clase 6.ª, polígono 63, parcela 122. Linda norte, Mancomunidad de Albaina y Fuidio; sur, este y oeste, caminos.

Lo que se hace público para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación anterior, así como formular las alegaciones que procedan por razón de los artículos 18 y 19 de la citada Ley de Expropiación, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial, P. D., el Ingeniero Jefe acetal. de la Sección de Minas, Aníbal González-Arintero.

1547.—487,00

La Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria hace saber que: La Dirección General de Minas ha resuelto declarar minero-industriales las aguas del manantial del pozo «La Noria», sito en el paraje «El Salinar», del término municipal de Salinas de Rosío, Ayuntamiento de Junta de la Cerca, de esta provincia, solicitado por la empresa «Cooperativa Agrícola de producción de Sal Santa Ana».

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del público en general, pudiendo presentar reclamaciones aquellos que se consideren

perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, número 22, Burgos.

Burgos, 9 de marzo de 1972.—El Delegado Provincial P. D.—El Ingeniero Jefe accidental, Aníbal González-Arintero.

1.595.—136,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Vicente Sáiz Alonso, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Pescadería, en la calle Plaza de Logroño, número 3, interior.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 29 de febrero de 1972.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

1.550.—173,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre pasado, acuerdo aprobar los proyectos y tarifas de las siguientes Ordenanzas fiscales.

Derechos y tasas sobre servicio de Matadero.

Recogida de basuras en domicilios particulares.

Licencias de construcciones y obras.

Referidas Ordenanzas regirán a partir de primero de enero de 1972, las cuales quedan expuestas al público por espacio de 15 días, en la

Secretaría Municipal, a los efectos de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones por los interesados.

Medina de Pomar, 12 de febrero de 1972.—El Alcalde, Serafin Pérez Merino.

Ayuntamientos de Villambistia, Tosantos y Espinosa del Camino

Los Ayuntamientos de Villambistia, Tosantos y Espinosa del Camino, de esta provincia de Burgos, han tomado, con el quorum establecido en el art. 303 en relación con el 33 de la Ley de Régimen Local, el acuerdo inicial de establecer una mancomunidad voluntaria con el solo fin de efectuar la implantación de los servicios de suministros de aguas potables, a sus respectivas localidades y vecindarios, en la forma que autoriza el artículo 29 del mismo texto legal.

El referido acuerdo, sin perjuicio de la información pública a que serán sometidos los estatutos, se expone al público por término de treinta días, a fin de que en el mismo pueda ser impugnado por las personas naturales y jurídicas que se consideren interesadas.

Dado en Villambistia, a 16 de febrero de 1972.— Los Alcaldes, Lucilo Manso, Félix García Alarcía, Conceso Calleja.

Junta vecinal de Modúbar de la Cuesta

Por don Eduardo Rodrigo Miguel, se ha solicitado licencia para la colocación de un tubería subterránea, por las calles Alta y Marisantos, en una extensión aproximada de cuarenta metros, para el suministro de agua, desde una casa de su propiedad, en la calle Alta, hasta su actual domicilio, en la de Marisantos.

A los efectos reglamentarios, se abre una información pública, durante el plazo de quince días, para que los que se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta vecinal.

Modúbar de la Cuesta, a 14 de marzo de 1972.—El Presidente de la Junta, Aurelio Sáiz.

1.590.—107,00

Por don Aurelio Sáiz Barrio, se ha solicitado de esta Junta Veci-

nal, la cesión de una parcela sobrante de la vía pública, de unos diez metros cuadrados aproximadamente, situada entre la Plaza de La Granja, de esta localidad, entre dicha Plaza y el camino antiguo a Burgos, colindante con unas cuadras propiedad del solicitante, (artículo 6.º del Reglamento de Haciendas Locales).

A los efectos reglamentarios, se abre una información pública, durante el plazo de quince días, para que los que se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, ante esta Junta vecinal.

Modúbar de la Cuesta, a 14 de marzo de 1972.—El Vocal primero de la Junta, Justino Sáiz.

1.591.—114,00

Junta vecinal de Quintana-Martín Galíndez

El pliego de condiciones para arrendamiento de una lonja de la planta baja derecha entrando y el piso centro de la planta segunda del edificio propiedad de esta Junta, sito en la calle de Miranda, número 39, de Quintana-Martín Galíndez, por medio de subasta pública, habiendo sido aprobado por la Junta vecinal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, a tenor del contenido del artículo 24 del Reglamento de contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones en el plazo estipulado ante la Entidad Local Menor de Quintana-Martín Galíndez.

Quintana-Martín Galíndez, 6 de marzo de 1972.—El Alcalde Pedáneo, Jerónimo Pereda.

Anuncios Particulares

Comunidad de Regantes de Nuestra Señora de los Remedios de Peñaranda de Duero

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de todos sus partícipes y demás interesados, que desde el día de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como del «aviso» en el Ayuntamiento de esta localidad, y dentro del plazo o periodo de dos meses, tendrá lugar la cobranza en

periodo voluntario de las derramas y gastos generales acordadas a favor de esta Comunidad.

Los partícipes podrán efectuar el pago en las oficinas de esta Comunidad, ubicadas en los locales de la Sub-Delegación de la Cooperativa de Crédito «Caja Rural Provincial», de esta localidad, dentro del plazo de los dos meses referidos anteriormente, durante las horas de oficina de los días de la semana martes y jueves, donde estarán a su disposición los correspondientes recibos, durante todo el período voluntario. (Sólo por las mañanas).

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago y de gestión de abono de los recibos a través de entidades de Crédito y Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que transcurrido el plazo del período voluntario señalado anteriormente, los partícipes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en el mismo lugar, días y horas indicados, dentro del plazo de quince días, inmediatos y posteriores al del período voluntario, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo reglamento.

Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del 20 por ciento, iniciándose el procedimiento de cobro en la vía de apremio.

Se recuerda a los partícipes, que con la entrada en vigor del nuevo Reglamento General de Recaudación, a partir del día 1.º de enero del año de 1970, quedó suprimido el intento de cobro a domicilio.

Peñaranda de Duero, 4 de marzo de 1972.—El Presidente, Lucinio Nieto Aragón.

1569.—329,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, núm. 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20. — BURGOS